aº de 18 de
abril de 1649

En la villa de salinas de Añana a diez y ocho dias del
mes de abril de mill y seiscientos y quarenta y nueve años
se juntaron en conzexo la justicia y regimiento de
esta villa con los regidores a son de campana tañida y los srs.
de Aregonero [illegible] de esta villa para tratar de las cosas
tocantes al servicio de dios nuestro señor y utilidad de la dha
villa y sus vezinos y estando anssi juntos. el sr. diego de
Zumbrana alcalde ordinario. don ximeno de salinas y de olla
rueda. Simon de pulles Regidores. Martin Gomez de Arrona
procurador del conzexo y los srs. de esta villa y muchos
vezinos que por su prolixidad no se especifican. y estando anssi
juntos decretaron lo siguiente

En este conzexo el sr alcalde propuso la causa por que a mandado juntar
conzexo que sus mercedes vean si a de [illegible] proveer
dar [illegible] en la carneceria y si a de aver quien guarde el ganado mayor
desde [illegible] de este año a [illegible] dho dia del año que viene de seiscientos
y cinquenta y se publicara en el dho conzexo y no parezio quien
hiziese postura a ninguna cosa con lo qual se acabo dho con
zexo y lo firmaron los srs. justicia y regimiento

Diego de Zumbrana — D. Ximeno de Salinas — Simon de pulles
Gaspar de Guinea — Mateo de Salazar

Ante mi
Lorenzo de Guinea